



TENER PRESENTE Y RESUELVE LO QUE SE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-101-2022

Santiago, 28 de noviembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de mayo de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-101-2022, con la formulación de cargos a Constructora ALM S.A., titular de la faena constructiva de edificio denominado "Concepto Advance", ubicado en Av. Eliodoro Yáñez N° 1717, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, la Res. Ex. N° 1/ Rol D-101-2022 fue notificada por carta certificada al titular, siendo recibida en oficina de Correos de Chile de la comuna de Vitacura el día 02 de junio de 2022, de acuerdo al número de seguimiento 1179912143736.

3. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 06 de julio de 2022, Tomás Alcalde Herrera, en representación de Constructora ALM S.A., presentó un escrito de descargos, el cual se tuvo por presentado por medio de Res. Ex. N°2/Rol D-101-2022 de fecha 15 de julio de 2022.

4. Que, dicha resolución fue notificada al titular por medio de correo electrónico señalado para tales efectos el día 15 de julio de 2022.

Página 1 de 2







5. Que, luego, por medio de presentación de fecha 18 de julio de 2022 el titular acompañó el Balance de Constructora ALM S.A. como documento complementario a la presentación de descargos, señalando que, por un error involuntario, se omitió el envío de dicho Balance junto a la referida presentación.

6. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

7. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE la presentación efectuada por el titular con fecha 18 de julio de 2022 e incorporar al procedimiento sancionatorio el documento acompañado en esta, contemplado en la parte considerativa de este acto.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación de fecha 06 de julio de 2022, en las siguientes casillas electrónicas:

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a la interesada del presente procedimiento.

Juan Pablo Correa Sartori
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Constructora ALM S.A., a las casillas:
- Carolina Hirmas Ready, a la casilla electrónica:

C.C:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental SMA.

D-101-2022

Página 2 de 2